



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** **AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES**

**Número del oficio:** **DAPMU-DT/OP135/2007**

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

**ASUNTO:** Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), por el ejercicio fiscal 2006.

Mexicali, Baja California, a 12 de diciembre de 2007.

**C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E. -**

Con fundamento en los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

#### **INFORME DE RESULTADO**

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tijuana, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP135/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

**ASUNTO:** . . 2

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por el Instituto Municipal de Arte y Cultura, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regula el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, fungió el C. Lic. Alejandro José Rodríguez Ruiz-Velasco como Director de la Entidad.

#### **A N T E C E D E N T E S**

Mediante oficio No. 074/2007 de fecha 13 de febrero de 2007, el C. Lic. Alejandro José Rodríguez Ruiz-Velasco, en su carácter de Director de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, en cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público a través del oficio número XVIII-CFGP-2370/07 de fecha 26 de febrero de 2007.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP135/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

**ASUNTO:** . . 3

Con fecha 30 de noviembre de 2006, mediante oficio número DRPP-DT/377/2006 de fecha 15 de noviembre de 2006, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular del Instituto Municipal de Arte y Cultura, del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2006, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 párrafo tercero, 27 fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

De la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública del Instituto Municipal de Arte y Cultura, el Órgano de Fiscalización Superior obtuvo datos que permitieron formular observaciones, las cuales le fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPP-DT/137/2007, DAPMU-DT/275/2007 y DAOP-DT/414/2007, de fechas 30 de marzo, 23 de julio y 17 de octubre de 2007, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números 438/2007, 708/2007 y 784/2007, de fechas 29 de mayo, 5 de octubre y 15 de noviembre de 2007, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Alejandro José Rodríguez Ruiz-Velasco, en su carácter de Director de la Entidad.

Una vez analizada la información recibida en atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento del artículo 17 fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPP-DT/221/2007, DAPE-DT/288/2007 y DAOP-DT/451/2007, de fechas 21 de junio, 9 de octubre y 27 de noviembre de 2007, respectivamente, se requirió la presencia del Titular de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 25 de junio, 18 de octubre y 30 de noviembre de 2007, los servidores públicos CC. Lic. Alejandro José Rodríguez Ruiz-Velasco y C.P. Brenda Patricia Manzo Sanz, en su carácter de Director General y Subdirectora Administrativa de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP135/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

**ASUNTO:** . . 4

de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio 2006, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente:

#### O P I N I Ó N

**I. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos al Instituto Municipal de Arte y Cultura, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por las siguientes observaciones:**

1. La Entidad omitió recaudar el ingreso correspondiente a venta de bebidas con y sin graduación alcohólica, de al menos 61 eventos de los realizados en la Casa de la Cultura Playas “Cortijo San José”, según su cierre programático. Cabe señalar que durante el ejercicio 2006, la Entidad reportó 61 eventos (renta de espacios) realizadas en sus instalaciones, sin especificar en cuales se comercializaron bebidas con y sin graduación alcohólica, omitiendo además proporcionar el control de los contratos suscritos.

Incumpliendo con la Norma Técnica No. 17 relativa al Arrendamiento y/o Facilitación del uso de Espacios de las Entidades Paramunicipales y el artículo 12 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

2. La Entidad organiza anualmente como parte de sus actividades ordinarias la celebración del evento “Feria del libro”, en el que asigna espacios a cambio de una recuperación económica a los participantes. Sin embargo, carece de políticas y

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP135/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

**ASUNTO:** . . 5

procedimientos para determinar el precio de dichos espacios, concepto por el que se reportaron ingresos por \$ 97,040.

Asimismo, existe desconocimiento respecto de la base que utiliza para concesionar los espacios de venta ya que no fue proporcionada la integración del número de stands y de las tarifas cobradas.

Incumpliendo con el artículo 61 fracción IX, del Reglamento de Entidades Paramunicipales.

**II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Instituto Municipal de Arte y Cultura, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por las siguientes observaciones:**

1. La Entidad inició el ejercicio de su Presupuesto de Egresos por \$21'925,800, sin contar con la autorización de su Junta de Gobierno y Cabildo Municipal, toda vez que le fue aprobado hasta el 23 de marzo y 15 de agosto de 2006, respectivamente.

Además, ejerció sin autorización de Cabildo Municipal la primera, segunda, tercera y cuarta modificación presupuestal consistentes en creaciones por \$4'696,959, ampliaciones por \$8'695,040 y transferencias por \$1'679,100. Cabe señalar que las mismas fueron aprobadas hasta el 9 de febrero de 2007, no así la quinta y sexta modificación consistente en ampliaciones por \$1'171,841, transferencias por \$1'651,400 y disminución por \$2'243,600, que aún no han sido autorizadas.

Así mismo, ejerció sin autorización previa de su Junta de Gobierno la sexta modificación consistente en ampliaciones por \$71,841, transferencias por \$1'525,500 y disminuciones por \$2'243,600, las cuales fueron autorizadas hasta el 9 de febrero de 2007; además, no ha obtenido la certificación correspondiente por Cabildo Municipal.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP135/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

**ASUNTO:** . . 6

Incumpliendo con los artículos 43, fracción IV y último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

2. La Entidad ejerció recursos en la obra “Casa de la Cultura Tijuana, Programa PAICE CONACULTA” por un importe de \$1´025,866, del cual se observa lo siguiente:

Adjudicó directamente la obra por \$1´025,866, debiendo hacerlo por invitación a cuando menos tres proveedores, como lo establecen los rangos emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas en 2006, que fluctúan entre \$170,001, a \$1´370,000.

Además, de los conceptos de trabajo contratados para la instalación eléctrica del teatro principal; rehabilitación de duela y zoclo en pasillo central e impermeabilización de toda la azotea; entre otros, se detectó un pago en exceso por la cantidad de \$454,434.

Han transcurrido 372 días y la Entidad no ha realizado el acta de entrega-recepción de la obra.

Incumpléndose con lo establecido en los Artículos 27, 41, 44 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en los Artículos 64, 84 fracciones I y VI, y el 86 fracciones III, IV y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en la cláusula cuarta, tercer párrafo, del contrato.

- III. **Es procedente otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio del Instituto Municipal de Arte y Cultura, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.**

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP135/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

**ASUNTO:** . . 7

**IV. Con motivo de la revisión de Cuenta Pública Anual, además de las observaciones señaladas anteriormente, se derivaron las siguientes salvedades que no afectaron la Cuenta Pública de la Entidad:**

1. El Presupuesto de Egresos Autorizado y Ejercido del ejercicio fiscal 2006, no han sido publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de conformidad con lo previsto en el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
2. La Entidad presenta dentro del cierre presupuestal enviado en Cuenta Pública un monto ejercido de \$33'712,407, correspondientes a 239 metas, de las cuales en 10 su logro no alcanzó el 50% de lo proyectado.

Lo anterior incumple con lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

3. La Entidad presenta en sus registros contables al cierre del ejercicio, un saldo en Cuentas por Pagar de \$1'234,708 a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), por concepto de consumo de agua potable por tubería y convenio de obra, que incluye rezago de agua por un monto de \$626,247, convenio de obra por \$99,983 y recargos acumulados por \$417,511, por el período que comprende del 31 de enero de 1998 al 31 de agosto de 2001, sobre los cuales no se han concluido las gestiones con la CESPT, a efecto de su liquidación o convenio de pago. Asimismo, incluye saldo de cuenta corriente y atraso del ejercicio 2006 por \$90,967.

Cabe señalar que por el período del 1 de septiembre de 2001 al 31 de diciembre de 2006, la Entidad ha cubierto los adeudos por consumo de agua potable y convenios de obra.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** **AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES**

**Número del oficio:** **DAPMU-DT/OP135/2007**

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

**ASUNTO:** . . 8

Así mismo, con motivo de las observaciones y salvedades anteriormente señaladas, consideramos debe turnarse a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, para que dicte las medidas correctivas que correspondan de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.**

C.c.p.- Archivo.

VALC/MABR/JCAL/JLVM/Dulce.